ANÁLISIS DEL SECTOR. PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL, TÉCNICA Y ALTERNATIVAS PARA SATISFACER LA NECESIDAD.

PERSPECTIVA LEGAL: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARÍA GENERAL DEL MUNICIPIO DE PRADERA, VALLE DEL CAUCA, PARA APOYAR EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA, MEDIANTE LA ELABORACIÓN DE INSTRUMENTOS TÉCNICOS Y PEDAGÓGICOS DE PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y LOS HÁBITOS DE VIDA ACTIVA EN EL ENTORNO LABORAL INSTITUCIONAL.

Normativa aplicable al Municipio de Pradera Valle: Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012, Decreto 1082 del 2015.

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS				
SEGMENTO	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**	**DESCRIPCIÓN**
80	8011	801116	80111601	Asistencia de oficina o administrativa temporal
93	9314	931415	93141506	Servicios de bienestar social
86	8610	861017	86101710	Servicios de formación pedagógica

PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA:

Desde la perspectiva comercial, el servicio requerido corresponde a la contratación de servicios profesionales de naturaleza intelectual, cuyo propósito es apoyar el fortalecimiento de la capacidad administrativa y operativa de la Secretaría General del Municipio de Pradera, mediante la elaboración de instrumentos técnicos y pedagógicos para la promoción de la actividad física y los hábitos de vida activa en el entorno laboral institucional. Por las características del objeto, no se trata de una adquisición de bienes ni de un proceso que involucre suministro de insumos, equipos, licencias, almacenamiento o distribución, sino de la vinculación de una persona natural que disponga de los conocimientos, la formación académica y la experiencia necesarios para desarrollar actividades profesionales y entregar productos verificables. En consecuencia, las condiciones comerciales del servicio están determinadas principalmente por el perfil profesional requerido, la experiencia relacionada, el plazo de ejecución, la complejidad de los productos y el nivel de responsabilidad técnica que debe asumir el contratista.

En cuanto a la estructura del mercado, existe una oferta conformada por profesionales independientes con formación en Educación Física, Recreación y Deporte, así como por profesionales de disciplinas académicas pertenecientes al núcleo básico del conocimiento en Deportes, Educación Física y Recreación, que cuentan con competencias para desarrollar actividades de promoción de la actividad física, recreación, deporte, aprovechamiento del tiempo libre y elaboración de estrategias pedagógicas. Esta oferta permite identificar potenciales prestadores del servicio tanto en el ámbito municipal como en el regional y nacional, sin que para la ejecución del objeto se requiera una estructura empresarial

determinada, capacidad instalada o intermediación comercial. La diferenciación entre los profesionales que participan en este mercado se encuentra asociada, fundamentalmente, a su formación, experiencia, conocimiento técnico y capacidad para formular propuestas y elaborar documentos que respondan a las necesidades particulares de las entidades contratantes.

Respecto de la forma de comercialización, las entidades estatales contratan servicios profesionales de esta naturaleza mediante la vinculación directa de personas naturales que acreditan la idoneidad y experiencia relacionadas con el objeto, siempre que se configure la causal legal correspondiente. Para el presente proceso, la modalidad prevista es la contratación directa, de conformidad con el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, disposiciones que regulan la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Bajo esta modalidad, la entidad verifica la capacidad e idoneidad del profesional seleccionado y establece las condiciones de ejecución, los productos esperados, el plazo y los honorarios, de acuerdo con la necesidad institucional. El pago se realizará conforme a las condiciones pactadas, previa presentación de los informes y productos correspondientes, certificación de cumplimiento por parte del supervisor y acreditación de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos legalmente aplicables.

Desde la perspectiva organizacional, la oferta de estos servicios está representada principalmente por personas naturales que ejercen su profesión de manera independiente y que cuentan con los conocimientos y medios necesarios para desarrollar las actividades contratadas. Por tratarse de un servicio de naturaleza intelectual, no se requiere que el contratista disponga de una planta de personal, establecimiento de comercio, infraestructura empresarial o una organización administrativa compleja, toda vez que la ejecución depende esencialmente de su capacidad profesional y de la utilización de medios tecnológicos y de trabajo adecuados para la elaboración de los productos. En ese sentido, la verificación de las condiciones del futuro contratista debe concentrarse en su formación académica, experiencia, idoneidad y capacidad para cumplir las obligaciones y entregar oportunamente los resultados previstos. Tampoco se advierte la necesidad de exigir capacidad residual de contratación, propia de procesos con características distintas, ni de establecer requisitos financieros que no guarden relación con la naturaleza y forma de ejecución del servicio.

En cuanto a la disponibilidad de profesionales, el departamento del Valle del Cauca cuenta con instituciones de educación superior que ofrecen programas relacionados con la educación física, el deporte y la recreación, entre ellas la Universidad del Valle y la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte, ubicadas en Santiago de Cali. La presencia de estas instituciones constituye un referente de la oferta académica regional y permite identificar un entorno favorable para la disponibilidad de profesionales con formación pertinente. Esta circunstancia, sumada a la posibilidad de acudir a profesionales de otras regiones, permite prever la existencia de potenciales prestadores del servicio, sin que se adviertan condiciones que hagan indispensable contratar con un proveedor exclusivo o acudir a intermediarios para satisfacer la necesidad institucional.

Desde la perspectiva de la demanda, el Municipio de Pradera, Valle del Cauca, requiere fortalecer las herramientas técnicas y pedagógicas que orientan la promoción de la actividad física y los hábitos de vida activa entre sus servidores públicos. La dependencia responsable de liderar esta necesidad es la Secretaría General, a la cual, conforme a las funciones asignadas en el artículo 16 del Decreto Municipal

No. 098 del 1 de septiembre de 2016, le corresponde direccionar y ejecutar la gestión integral del talento humano de la Administración Central. De acuerdo con la información institucional suministrada, la planta de personal del Municipio está conformada por ciento diecinueve (119) empleos, según el Decreto No. 120 del 25 de octubre de 2016 y sus modificaciones, entre ellas el Decreto 100-22-01 No. 088 del 20 de junio de 2023. Este contexto evidencia la necesidad de contar con instrumentos que permitan orientar las acciones de bienestar institucional de acuerdo con las características y particularidades de las diferentes dependencias.

Adicionalmente, de la revisión del Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales, adoptado mediante el Decreto Municipal No. 004 del 3 de enero de 2017 y sus actos modificatorios, se identifica que la planta de personal no contempla empleos con funciones específicas de promoción de la actividad física, educación física, deporte recreativo, recreación o aprovechamiento del tiempo libre, ni exige como requisito de formación profesional alguna de estas disciplinas. Por consiguiente, la entidad no dispone de personal de planta con el perfil requerido para desarrollar integralmente los productos previstos, circunstancia que justifica acudir a la contratación de un profesional externo para atender la necesidad identificada. Esta contratación deberá conservar su carácter temporal y autónomo, sin implicar el ejercicio de funciones permanentes propias de un empleo público ni generar subordinación laboral.

La ejecución se desarrollará bajo la supervisión de la Secretaría General, dependencia que cuenta con el conocimiento institucional y las competencias funcionales relacionadas con la gestión del talento humano para verificar la pertinencia de los productos, su correspondencia con las necesidades identificadas y el cumplimiento de las obligaciones contractuales. La coordinación con esta dependencia permitirá facilitar el acceso a la información institucional disponible, orientar la identificación de las necesidades por áreas y garantizar que los instrumentos elaborados respondan a los objetivos del programa de bienestar social e incentivos. Por la naturaleza documental, técnica y profesional del servicio, no se considera necesario contratar interventoría externa, sin perjuicio de que la supervisión ejerza el seguimiento administrativo, técnico y financiero que corresponda.

Desde la perspectiva técnica, el objeto contractual se materializa en la elaboración de productos documentales verificables y en el apoyo al componente de actividad física del programa de bienestar institucional, por lo que su cumplimiento no puede medirse únicamente por la realización de actividades aisladas, sino por la calidad, pertinencia, coherencia y utilidad de los instrumentos entregados. El primer componente comprende la elaboración de un documento técnico de caracterización, por áreas o dependencias, de las necesidades y oportunidades relacionadas con la actividad física y los hábitos de vida activa, a partir de la información institucional disponible y del análisis de las particularidades de cada área. Este producto constituye el punto de partida para orientar las acciones posteriores, puesto que permite reconocer las condiciones del entorno institucional y establecer criterios para formular estrategias acordes con las características de los servidores públicos y las dinámicas de trabajo de la Administración Municipal.

A partir de dicha caracterización, el profesional deberá elaborar guías y lineamientos técnicos para la promoción de la actividad física, el deporte recreativo y el aprovechamiento del tiempo libre, procurando que sus contenidos respondan a las necesidades identificadas y puedan ser utilizados por la entidad como instrumentos de orientación y planeación. De igual manera, deberá diseñar guías y materiales

pedagógicos y didácticos sobre buenas prácticas de bienestar, con contenidos claros, pertinentes y aplicables al contexto laboral institucional. Estos productos deberán mantener una relación metodológica entre sí, de manera que las recomendaciones formuladas tengan sustento en la caracterización realizada y que los materiales diseñados faciliten la apropiación de los lineamientos por parte de la entidad. Finalmente, el alcance contempla el apoyo a la ejecución del componente de actividad física del programa de bienestar, bajo la coordinación de la Secretaría General, procurando que las acciones desarrolladas guarden coherencia con los instrumentos técnicos y pedagógicos elaborados.

El desarrollo de estos productos encuentra sustento en los referentes normativos que orientan la gestión del bienestar laboral en el sector público. En particular, el Decreto-Ley 1567 de 1998 establece el marco general de los programas de bienestar social para los empleados públicos; el artículo 36 de la Ley 909 de 2004 contempla la capacitación y el bienestar como elementos relacionados con el desarrollo del talento humano; y el Título 10 del Decreto 1083 de 2015 regula los programas de estímulos y bienestar, incluyendo en su artículo 2.2.10.2 los programas deportivos, recreativos y vacacionales dentro de los programas de protección y servicios sociales. Estas disposiciones constituyen referentes para orientar la formulación y ejecución de las acciones institucionales, en concordancia con las necesidades identificadas y con los objetivos de bienestar de la Administración Municipal.

En consecuencia, las condiciones técnicas mínimas del profesional deberán guardar correspondencia con la naturaleza del objeto y los productos esperados. Para ello, se requiere formación profesional como Licenciado en Educación Física y Deporte o afines en una disciplina académica perteneciente al núcleo básico del conocimiento en Deportes, Educación Física y Recreación, expedida por una institución de educación superior reconocida por el Estado, así como experiencia profesional mínima de doce (12) meses. Adicionalmente, deberá contar con competencias para la elaboración de documentos técnicos, formulación de lineamientos, diseño de materiales pedagógicos, análisis de información y coordinación de actividades relacionadas con el bienestar institucional. Para el desarrollo de sus obligaciones utilizará los medios tecnológicos y herramientas de trabajo necesarios, de acuerdo con la autonomía técnica y administrativa propia de la prestación de servicios profesionales.

En virtud de lo anterior, el análisis de las perspectivas comercial, organizacional y técnica permite establecer que el servicio requerido corresponde a una necesidad que puede ser atendida mediante la contratación de un profesional independiente con formación y experiencia relacionadas con el objeto. La oferta disponible en el mercado, la ausencia de personal de planta con el perfil específico requerido y la naturaleza intelectual y documental de los productos justifican acudir a la prestación de servicios profesionales para obtener instrumentos que fortalezcan la planeación y gestión del bienestar institucional. De esta manera, la contratación permitirá a la Secretaría General disponer de herramientas técnicas y pedagógicas pertinentes, articuladas y verificables para orientar la promoción de la actividad física y los hábitos de vida activa en el entorno laboral, contribuyendo al desarrollo y seguimiento del programa de bienestar social e incentivos del Municipio de Pradera, Valle del Cauca.

PERSPECTIVA FINANCIERA:

El Municipio de Pradera Valle, deja constancia que, de acuerdo al historial contractual, se han contratado servicios de carácter temporal para brindar apoyo en temas y actividades que se surten en la Secretaría

General los cuales están directamente relacionados con el apoyo profesional para el Municipio de Pradera.

De acuerdo a los lineamientos de Colombia Compra, Las Entidades Estatales pueden establecer indicadores de capacidad organizacional y financiera de acuerdo a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, según la información registrada en el RUP (registro único de proponentes).

Con base en el artículo 221 - DE LA VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LOS PROPONENTES, del Decreto Nacional 019 de 2012, y en concordancia con la Ley 80 de 1.993, y la Ley 1150 de 2.007, todas las personas naturales, que aspiren a celebrar contratos con la ALCALDÍA DE PRADERA bajo la modalidad de Contratación Directa, no tienen la obligación de realizar el Registro Único de Proponentes.

En consecuencia como se trata de CONTRATACIÓN DIRECTA, desde el punto de vista financiero, la naturaleza del contrato, la forma de pago que será pactada del servicio contratado, se observa que los indicadores financieros y la capacidad organizacional, no son determinantes para establecer las condiciones del contrato y la entidad llevará a cabo la verificación de las condiciones del proponente referentes a la idoneidad del contratista y su capacidad jurídica para adquirir obligaciones y cumplir con el objeto del contrato.

ANÁLISIS DEL RIESGO: Frente a este punto debe remitirse al análisis efectuado en la “matriz de riesgo” que hace parte integrante de los estudios previos para el presente proceso de selección.

CONTRATISTA. IDONEIDAD. FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA. VENTAJAS QUE REPRESENTA PARA EL MUNICIPIO CELEBRAR EL CONTRATO CON ESTE CONTRATISTA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, en los procesos de contratación directa, no es necesaria la inscripción de los contratistas en el Registro Único de Proponentes.

Sin embargo, para efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con la propuesta.

1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
2. Copia del registro único tributario del RUT expedido por la DIAN, actualizado con las nuevas actividades económicas.
3. Constancia de afiliación al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales.
4. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República, vigentes.
5. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, vigentes.
6. Los antecedentes judiciales, serán consultados directamente por la entidad.
7. Certificado de antecedentes de medidas correctivas expedido no mayor a 30 días calendario a la presentación de la documentación, deberá indicar que NO SE ENCUENTRA VINCULADO EN EL

SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS - RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía y Convivencia.

8. La entidad verificará que el contratista no se encuentre reportado en el boletín de deudores morosos del estado, de la Contaduría General de la Nación.
9. Formato único de hoja de vida de la función pública para personas naturales expedido por el SIGEP.
10. Certificaciones de experiencia que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos por la entidad.
11. Certificaciones que acrediten estudios académicos en entidad de reconocido nombre.
12. Certificados de experiencia laboral que acrediten los cumplimientos de los requisitos adquiridos por la entidad.
13. Certificado REDAM - Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
14. Certificado De Examen Médico Ocupacional Con Énfasis Osteomuscular Y Visiometría.
15. Declaración de Bienes y Rentas y Conflicto de Interés de la Función Pública de acuerdo a la ley 2013 de 2019.

El Municipio de Pradera solicitara allegar propuestas de servicios; por lo que una vez analizada la experiencia la entidad determinara sí, es la persona idónea para la *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARÍA GENERAL DEL MUNICIPIO DE PRADERA, VALLE DEL CAUCA, PARA APOYAR EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA, MEDIANTE LA ELABORACIÓN DE INSTRUMENTOS TÉCNICOS Y PEDAGÓGICOS DE PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y LOS HÁBITOS DE VIDA ACTIVA EN EL ENTORNO LABORAL INSTITUCIONAL."* En la Secretaría General del municipio de Pradera, atendiendo a su formación académica y a su experiencia para realizar dichas actividades en entidades públicas.

ESTUDIO DEL MERCADO

Del estudio de mercado efectuado a través de la página www.colombiacompra.gov.co se encontraron contratos de prestación de servicios profesionales cuyos objetos son similares al presente proceso, evidenciando que los valores y plazos pactados son proporcionales al valor presupuestado por el Municipio de Pradera.

El Municipio de Pradera, deja constancia que recientemente ha contratado servicios profesionales de manera temporal para brindar el respectivo apoyo en temas directamente relacionados con la Secretaría General, obteniendo buenos resultados en lo relativo a la satisfacción de la necesidad.

De la búsqueda efectuada en el SECOP II, se puede evidenciar que el Estado contrata este tipo de servicios profesionales y el valor presupuestado por la entidad para el presente proceso, en razón del objeto del contrato, se encuentra ajustado a los precios del mercado.

ANTECEDENTES. CONDICIONES CONTRATOS ANTERIORES

El Municipio de Pradera, ha suscrito contratos de prestación de servicios profesionales a fin de apoyar en la administración en la Secretaría General, contratos en los que se han pactado condiciones similares sin

que a la fecha se haya evidenciado dificultades en la celebración, legalización y ejecución que imponga la incorporación de estipulaciones especiales adicionales.

Varios contratos de prestación de servicios similar, ha sido celebrado en la vigencia anterior con un presupuesto similar, con quien la entidad logró satisfacer la necesidad presentada gracias a la oportuna prestación del servicio prestado por la persona contratada.

ENTIDAD CONTRATANTE	NÚMERO DE CONTRATO	OBJETO	VALOR
IDRD - ENTIDAD OFICIAL.	IDRD-STRD-CPS-3836-2025	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA EJECUCIÓN DE LO RELACIONADO A SALUD EN LOS DIFERENTES PROGRAMAS DE LA SUBDIRECCION TÉCNICA DE RECREACIÓN Y DEPORTE QUE BUSCAN PROMOVER MEDIANTE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE, HÁBITOS DE VIDA SALUDABLE Y BIENESTAR FÍSICO Y MENTAL	16.206.000 COP
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACION DEL CAUCA	IDDRC-CD-447-2026	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO ADMINISTRATIVO A LA SUPERVISIÓN, EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, RECREACIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE PARA EL BIENESTAR INTEGRAL DE LA POBLACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA" con código BPIN Nro. 202500000049480	11.400.000 COP
MUNICIPIO DE ZAPATOCA	ZAP-CPS-102-2026	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO LICENCIADA EN EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE PARA BRINDAR APOYO A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, TURISMO Y DEPORTE DEL MUNICIPIO DE ZAPATOCA EN EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN DEPORTIVA, RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA Y PROMOCIÓN DE HÁBITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE	9.600.000 COP

CONTEXTO DEL MUNICIPIO DE PRADERA:

A fin de identificar los riesgos del proceso de contratación, dentro del entorno de la entidad, se identifican conforme lo señala la guía, los siguientes aspectos y sus posibles aspectos adversos:

- EL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARÍA GENERAL DEL MUNICIPIO DE PRADERA, VALLE DEL CAUCA, PARA APOYAR EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA, MEDIANTE LA ELABORACIÓN DE INSTRUMENTOS TÉCNICOS Y PEDAGÓGICOS DE PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y LOS HÁBITOS DE VIDA ACTIVA EN EL ENTORNO LABORAL INSTITUCIONAL.

En el objeto del proceso, no se evidencia ningún evento adverso social, económico, político, al contrario, con este se satisface una necesidad de la entidad que son los servicios profesionales para apoyar a la Secretaría General en el desarrollo de las actividades administrativas y operativas, mediante la elaboración de instrumentos técnicos y pedagógicos de promoción de la actividad física y los hábitos de vida activa en el entorno laboral institucional.

De conformidad con lo establecido en el manual de contratación de la entidad, el presente proceso es liderado por El Municipio de Pradera. Los encargados de adelantar el proceso de contratación, bajo los lineamientos del Estatuto General de Contratación Estatal, es la secretaria Jurídica.

- **LA CIUDADANÍA QUE SE BENEFICIA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:**

Teniendo en cuenta que el objeto de la contratación estatal es satisfacer el interés general, la adjudicación del proceso que pretende adelantarse llevará a que la necesidad de la entidad sea satisfecha a fin de mejorar la función pública asignada por el legislador y de manera directa e indirecta serán beneficiados los habitantes del Municipio.

- **LA CAPACIDAD DE LA ENTIDAD ESTATAL ENTENDIDA COMO LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS Y CONOCIMIENTOS PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:**

En lo que al recurso humano respecta, el proceso tiene asignado como responsable la Secretaría General. En cuanto al recurso económico está garantizado con recursos soportados en el certificado de disponibilidad presupuestal en la vigencia actual.

El domicilio contractual es la ciudad de Pradera y en su entorno socio ambiental no se evidencia evento adverso en materia socio ambiental, toda vez que lo contratado no causa perjuicio a la comunidad, se trata de una prestación de servicios que no impacta el entorno externo e interno de manera negativa.

- **LAS CONDICIONES POLÍTICAS:**

No se evidencia un evento adverso, teniendo en cuenta que existe una ley de contratación estatal dotada de un decreto reglamentario que fija las pautas para llevar a cabo los procesos en dicha materia. No obstante, puede presentarse una directriz expedida por el gobierno nacional que reglamente aspectos nuevos de la normatividad o no existentes en ella.

- **LOS FACTORES AMBIENTALES:**

En este aspecto no se observa un evento adverso, ya que, para iniciar el proceso y la posterior ejecución del objeto del contrato, no se requieren licencias o ningún tipo de permiso en materia ambiental.

- EL SECTOR DEL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y SU MERCADO EL MUNICIPIO HA ENCONTRADO QUE EN EL SECTOR SE OFRECEN SERVICIOS PROFESIONALES QUE LE PERMITE DESARROLLAR SUS ACTIVIDADES:

Dentro de las distintas alternativas que se presentan en el sector, el Municipio considera que lo más conveniente para la entidad es contratar a una persona natural con amplia experiencia, que le permita cumplir adecuadamente con sus obligaciones.

- LA NORMATIVA APLICABLE AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Como se indicó anteriormente existe una normatividad en materia de contratación, cuyo aspecto adverso puede ser su inaplicabilidad como resultado de la derogatoria o inexequibilidad, sumado a ello el mismo evento adverso evidenciado en el entorno político.

- EXPERIENCIA PROPIA Y DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN DEL MISMO TIPO:

La entidad ha venido contratando este tipo de servicios de profesionales, aplicando los lineamientos del Estatuto General de Contratación y sus Decretos Reglamentarios. En esta oportunidad se apoya la elaboración de los estudios previos, con base en las guías elaboradas por Colombia Compra Eficiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

En cuanto a las experiencias de entidades estatales en procesos similares, hemos encontrado que algunas entidades, han abordado procesos con características y necesidades semejantes, lo que significa que se reducen los factores adversos sobre el desconocimiento o no aplicación de este tipo de contrataciones en entidades estatales.

IDENTIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS: Ya establecido el contexto de la entidad, se procede a identificar e incluir en la matriz propuesta en el Guía, los riesgos del proceso de contratación, atendiendo a cada una de sus etapas:

Etapa de planeación:

Del análisis efectuado para la modalidad de contratación, se tiene que el objeto a contratar es prestación de servicios profesionales para apoyar a la Secretaría General, por lo que la modalidad de contratación aplicable es la contratación directa de que trata el literal “h” numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Es claro y teniendo en cuenta que se describe la necesidad de la entidad y las actividades que el contratista deberá ejecutar para desarrollar el objeto contractual, el proceso de contratación cuenta. con las condiciones que garanticen la trasparencia, equidad y competencia entre los proponentes, por lo que efectivamente dado la persona con la que se pretende suscribir el contrato reúne las condiciones de experiencia e idoneidad exigidos por el Estatuto General de Contratación y su Decreto Reglamentario y que efectivamente el estudio de mercado en correlación con el análisis del sector, evidencia que el objeto del contrato puede ser desarrollado por personas naturales.

No obstante, la guía para la elaboración de estudios del sector diseñada por Colombia Compra Eficiente, señala que para los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión administrativa, no es necesario elaborar un estudio de la oferta y demanda del sector de la prestación de servicios, ya que en este tipo de contratos, el análisis del sector depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a efectuar la contratación con la persona natural o jurídica que está en condiciones de satisfacer la necesidad de la entidad. Para la presente contratación el estudio del sector contiene el análisis de las ventajas que representa efectuar la contratación con la persona que ofertó sus servicios, por lo cual no se evidencia efecto adverso.

Por lo anterior, la tipificación, estimación y distribución de los riesgos del contrato que se suscriba, se sujetarán a los criterios definidos en este numeral, sin perjuicio del alcance de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con las estipulaciones legales pertinentes, la naturaleza del contrato y el contenido de los estudios previos, considerando que está a cargo del contratista la ejecución del contrato, y a cargo de la entidad el pago del valor pactado.

Elaboró y aprobó

ADRIANA PALENCIA ALDANA
SECRETARIA GENERAL
ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA